



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 25 de Mayo del 2023

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006682-2023-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° 15000-20230000066, del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de Directiva.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación y es designado en razón de su excelencia académica;

Que el artículo 117° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece: “La investigación es una actividad obligatoria de los docentes ordinarios y define su calidad de tales. La investigación es también fundamental para la formación de los estudiantes y se incorpora como parte de la enseñanza en los planes curriculares. La universidad integra a la tarea de investigación a investigadores de otras instituciones nacionales y extranjeras.”;

Que el artículo 126° del citado Estatuto, dispone que: “El profesor investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento a través de la investigación. Es un docente a tiempo completo y/o dedicación exclusiva designado como tal por la universidad (...)”;

Que asimismo el artículo 139° del Estatuto de la Universidad señala: “Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad.”;

Que mediante Decreto Supremo N.° 005-2020-MINEDU de fecha 27 de febrero de 2020, se aprobaron las “Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador” en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria;

Que por Resolución Rectoral N.° 017480-2020-R/UNMSM de 26 de noviembre de 2020 se dejó sin efecto las Resoluciones Rectorales N.°s 01576-R-20 y 016869-2020-R/UNMSM de fechas 6 de julio y 11 de noviembre de 2020 respectivamente y se aprobó la DIRECTIVA PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que con Resolución Rectoral N.° 000001-2021-R/UNMSM de fecha 07 de enero de 2021 se dejó sin efecto la Resolución Rectoral N° 017480-2020-R/UNMSM de fecha 26 de noviembre de 2020 y asimismo aprobó la DIRECTIVA PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que mediante Oficio N.° 000038-2023-VRIP/UNMSM y Provéido N.° 001801-2023-VRIP/UNMSM el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la DIRECTIVA PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que tiene por objetivo regular la designación de los docentes como investigadores de la UNMSM en el marco de los principios y fines de la Universidad, señalando que la referida Directiva reemplazará a la aprobada por Resolución Rectoral N.° 000001-2021-R/UNMSM;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N.º 000931-2023-OGPL/UNMSM y la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio Virtual N.º 0955-OGAL-R-2023, emiten opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que cuenta con el Proveído N.º 006924-2023-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1º** Aprobar la **DIRECTIVA PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** según Anexo que en fojas cinco (05) forma parte de la presente Resolución.
- 2º** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º 000001-2021-R/UNMSM de fecha 07 de enero de 2021 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución Rectoral.
- 3º** Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades y dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

jza

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA





DIRECTIVA PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) es una universidad de investigación con base en las actividades y productos de investigación en I+D+i que realizan sus docentes y estudiantes en las cinco áreas académicas (Ciencias de la Salud, Ciencias Básicas, Ingenierías, Ciencias Económicas y de la Gestión, Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales) durante la formación profesional y en la generación de nuevos conocimientos.

En la UNMSM la investigación es una función obligatoria y permanente que debe ser realizada por los docentes sin excepción de su categoría o clase (Art. 117° y 139° del Estatuto - UNMSM). Como parte de su autonomía, a través del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), la universidad establece normas y criterios que orientan la investigación y designa a sus docentes como investigadores en sus respectivas áreas académicas; para lo cual, además de los requisitos institucionales propios, considera los establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT) (Art. 126° del Estatuto-UNMSM).

Artículo 1°. Objetivo

Regular la designación de los docentes como investigadores de la UNMSM en el marco de los principios y fines de la universidad.

Artículo 2°. Bases Legales

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30697, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30806 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, que aprueba “Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador”.
- Decreto Supremo N° 028-2023-EF que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
- Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia No. 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución Rectoral N° 00896-R-17, que aprueba la “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N° 05016-R-19, que aprueba los “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

- Resolución rectoral N° 05563-R-19, que aprueba la “Directiva para el Registro de Publicaciones Científicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” y sus modificatorias.
- Resolución rectoral N° 01647-R-20, que aprueba la “Directiva para los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución rectoral N° 00744-R-20, que aprueba la “Directiva General para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- “Política Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, aprobada con resolución rectoral N.º 00898-R-17
- “Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” aprobado mediante resolución rectoral N.º 01992-R-17
- “Directiva de originalidad y similitud de trabajos académicos de investigación y producción intelectual de la Universidad” aprobada por medio de la resolución rectoral N.º 002616-2023-R/UNMSM.
- “Reglamento de Originalidad y Similitud de Trabajos de Investigación y Producción Intelectual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, aprobado con resolución rectoral N° 002616-2023-R/UNMSM

Artículo 3°. Alcance

La presente directiva alcanza a las instancias universitarias y a los funcionarios involucrados en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación (incluidos sus productos) y, de manera especial, a los docentes ordinarios que requieran ser designados y desempeñarse como *Docentes Investigadores*.

Artículo 4°. Responsabilidades

La responsabilidad institucional sobre el adecuado cumplimiento de la presente directiva le corresponde a los decanos, vicerrectores y rector de la UNMSM, en función a sus competencias y, de manera directa al VRIP.

Artículo 5°. Definiciones

- Docente Investigador.** Es el docente ordinario que se dedica a la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) como un importante medio de enriquecimiento de su función docente y de mejora continua para la formación profesional de sus estudiantes. Es designado debido a su excelencia académica. El Docente Investigador tiene registro vigente en el RENACYT, es miembro titular de un Grupo de Investigación y cumple con todos los requisitos de la presente directiva. Tiene registradas sus actividades y producción I+D+i en el sistema de Registro de Actividades de Investigación San Marcos (RAIS), en el CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Asimismo, tiene código ORCID y perfil en *Google Scholar* (ambos gestionados con el correo institucional de dominio unmsm.edu.pe). Las publicaciones deberán tener afiliación obligatoria con la UNMSM.
- Evaluación del Docente Investigador.** Es el proceso realizado por el VRIP a solicitud del/la interesado/a, y consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente directiva. Al finalizar el proceso, el VRIP emite la Constancia de Docente Investigador.
- Ética e integridad en ciencia y tecnología.** La ética es la moral de la ciencia y la tecnología basada en el respeto a principios universales. La UNMSM promueve una conducta ética y responsable del investigador en el trabajo que realiza, el cual incluye a las personas con las que trabaja y son, eventualmente sujetos de sus estudios; los animales, ambiente y materiales que utilice. La integridad en ciencia es la acción científica que manifiesta rectitud, honestidad y veracidad en la recopilación, utilización y conservación de los datos; asimismo,

en el análisis y la comunicación de los resultados que obtenga en la investigación, que se extiende a sus actividades académicas y profesionales. Tanto la ética como la integridad en ciencia y tecnología deberán realizarse con responsabilidad social en el marco de los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 6°. Actividades de Investigación

Son considerados los siguientes tipos de actividades de investigación:

A. Proyectos de investigación con financiamiento institucional (monetario y no monetario)

- Participación en proyecto institucional de I+D+i, en la condición de responsable, corresponsable o miembro titular.
- Responsable de proyectos para la realización de tesis de grado y títulos con financiamiento institucional.

B. Proyectos de investigación con financiamiento externo (monetario y no monetario)

- Participación en proyectos de investigación nacionales o internacionales con financiamiento para actividades de investigación en I+D+i.

C. Asesoría de trabajo de investigación o tesis

- Asesoría de trabajos de investigación o tesis para la obtención de grados y títulos (en ejecución o sustentado).

D. Labor editorial de las publicaciones científicas

- Edición de publicaciones científicas en revistas o libros de editoriales reconocidas por la Dirección del Fondo Editorial y Librería de la UNMSM.

E. Comisiones en actividades de investigación (*)

- Revisor de proyectos de investigación en I+D+i.
- Revisor de publicaciones científicas (revisión por pares).
- Jurado para evaluación y sustentación de Trabajo de Investigación (TI) y Tesis.
- Miembro del Comité Editorial de Revistas Científicas indizadas.
- Consultorías I+D+i.
- Participación en eventos de difusión de los resultados de la investigación.
- Realización de actividades de divulgación científica destacando su afiliación a la UNMSM.
- Procesos de transferencia I+D+i.

() El docente anexará la constancia correspondiente en caso no cuente con dos (2) actividades de investigación registradas en el RAIS. En el caso de tesis y trabajos de investigación financiados por el VRIP, se cuenta con la información en el RAIS.*

Artículo 7°. Registro de la vinculación del Docente Investigador de la UNMSM

El Docente Investigador registra, de forma explícita, su vínculo con la UNMSM en los siguientes perfiles de investigador:

- a) **CTI Vitae** (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>), para los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo, su afiliación actualizada debe ser la UNMSM. Para los docentes a tiempo parcial, su afiliación actualizada con la UNMSM debe ser explícita en la sección *lugar de trabajo y experiencia docente*.
- b) **ORCID** (orcid.org), tanto en la sección *empleo* como en la sección *fuentes de información (Source)*, debe figurar **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**. El investigador vinculará su ORCID-ID al RAIS.
- c) **Google Académico** (<https://scholar.google.com/citations>), los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo deben indicar su afiliación a la UNMSM y la dirección de correo verificada: unmsm.edu.pe.

Artículo 8°. Atribuciones del Docente Investigador

El Docente Investigador tiene las siguientes atribuciones:

- a) Participar en las convocatorias para presentación de proyectos de actividades de investigación.
- b) Recibir el respaldo o aval institucional para participar en convocatorias para proyectos de I+D+i, así como para la celebración de convenios, contratos u otros relacionados a la ejecución de las actividades de investigación propias de los proyectos ganados.
- c) Recibir apoyo institucional para la mejora, presentación o publicación de sus resultados de investigación en revistas especializadas e indexadas de alto impacto (Q1, Q2).
- d) Contratar servicios requeridos para la realización de los proyectos aprobados de acuerdo con las bases legales de las convocatorias y el financiamiento de tales proyectos.
- e) Participar en capacitaciones a cargo del VRIP.
- f) Los Docentes Investigadores podrán obtener los beneficios que la Ley 30220 (Art. 86°) otorga a los investigadores calificados en el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (RENACYT).

Artículo 9°. Obligaciones del Docente Investigador

El Docente Investigador tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pertenecer a un Grupo de Investigación (GI) categorizado por el VRIP y asumir las responsabilidades que implica.
- b) Mantener vigente su condición de investigador en el RENACYT.
- c) Mantener actualizados, con información verdadera, sus registros personales de actividades y producción científica en el sistema RAIS y en el CTI Vitae del CONCYTEC, y sus perfiles de investigador (Art. 7°).
- d) Cumplir con el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
- e) Asesorar estudiantes o egresados para preparación, ejecución, sustentación y publicación de Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos y Tesis de pre y posgrado.
- f) Publicar los resultados de sus actividades de investigación. En las publicaciones deberán tener afiliación obligatoria con la UNMSM.
- g) Presentar los informes que le soliciten los órganos competentes o el coordinador del GI al cual pertenece.
- h) Informar al VRIP y divulgar las actividades, resultados, logros, y otros del GI, a través de su blog en el formato establecido.
- i) Participar activamente en los programas del VRIP y del Instituto o Unidad de investigación al que pertenece.
- j) Asumir la gestión o dirección de actividades, programas, órganos facultativos o universitarios involucrados en la investigación universitaria cuando le sea requerido y de acuerdo a su disponibilidad.
- k) Cumplir con el Código de ética en investigación de la UNMSM.

Artículo 10°. Requisitos para ser incorporado como Docente Investigador

- a) Estar en la condición de investigador con calificación vigente en el RENACYT (CONCYTEC). Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- b) Ser miembro titular de un Grupo de Investigación en actividad, reconocido por el VRIP.
- c) Participar en, por lo menos, dos (02) actividades de investigación (Art. 6°) de manera continua registradas en el RAIS en los últimos dos (02) años previos a su solicitud.

- d) Las publicaciones deberán tener afiliación obligatoria con la UNMSM.
- e) No presentar deudas de ningún tipo por actividades de investigación.
- f) Presentar al VRIP una declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener sanción vigente, contempladas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

Artículo 11°. Requisitos para renovación como Docente Investigador

- a) Adicionalmente a los requisitos del Artículo 10, el docente deberá contar con al menos una (01) publicación en una revista indizada en Scopus o Web of Science o SCielo bajo afiliación institucional obligatoria con la UNMSM durante el período de evaluación.

Artículo 12°. Procedimientos para ser evaluado y designado Docente Investigador de la UNMSM

- a) La solicitud se realiza a través del sistema RAIS, en la modalidad de ventanilla abierta, por el docente.
- b) El docente solicita al VRIP, a través del RAIS, ser designado como *Docente Investigador*.
- c) El VRIP realizará la evaluación de las actividades de investigación de los docentes con base en la información registrada en el RAIS.
- d) El VRIP comunicará al docente y al decano de la facultad correspondiente, acerca de la designación del solicitante como *Docente investigador*. El decano deberá informar a las respectivas dependencias internas.
- e) La condición de Docente Investigador tiene vigencia de dos (02) años, conforme a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y es renovada previa evaluación, a solicitud del docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los docentes que tengan dos (02) o menos años de haber ingresado a la docencia ordinaria en la UNMSM podrán incluir en el RAIS los documentos que certifiquen que ha realizado - en la UNMSM o en otras instituciones - alguna de las actividades de investigación señaladas en el Art. 6° de la presente directiva.

Segunda. - Los docentes que desarrollen las actividades de investigación señaladas en el Art. 6° de la presente directiva y que no estén registrados en el RENACYT podrán participar en todas las actividades promovidas por el VRIP. Asimismo, estarán en condiciones de recibir respaldo o aval institucional para presentarse a convocatorias de proyectos de I+D+i, celebrar convenios, contratos u otros relacionados con la ejecución de actividades de investigación propias de los proyectos ganados.

Tercera. - En caso del docente ordinario que se hubiera desempeñado como rector o vicerrector, los requisitos del Art. 6° serán considerados a partir del año anterior a su designación y desempeño en el cargo.

Cuarta. - Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el VRIP.